



No. RUC :

29087

Área de Adscripción: SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES

CARLOS ALEJANDRO

Apellido Materno

Nombre (s)

Periodo:	DEL	20/09/2023	AL	20/09/2023
----------	-----	------------	----	------------

Lugar: MUNICIPIO DE XONACATLÁN


CARLOS ALEJANDRO NOGUERA BARRANCO
Nombre v Firma

Declaro, Bajo protesta de decir la verdad que los datos contenidos en éste formato son los solicitados y manifiesto tener conocimiento de las sanciones que se aplicarían en caso de lo contrario.

COMISIÓN A: Municipio de Xonacatlán
DEL C. Carlos Alejandro Noguera Barranco
ORDENADA POR: Ing. Federico Ortiz Flores
CON CARGO DE: Encargado del Despacho de la PROFEPA en el Estado de México

JEFE INMEDIATO

SALIDA
20 Septiembre 2023
DÍA MES AÑO
Ing. Rubén Palomares Delgado
NOMBRE, CARGO Y FIRMA
ESTADO DE M.

LLEGADA
20 Septiembre 2023
DÍA MES AÑO
Ing. Rubén Palomares Delgado
NOMBRE, CARGO Y FIRMA
PROTECCIÓN AL AMBIENTE
ESTADO DE MÉXICO

20 SEP 2023

RE
SELO
RECURSOS NATURALES
HORA:

20 SEP 2023

RECEBI
RECURSOS NATURALES
HORA:

Declaro bajo protesta de decir verdad, que el lugar de comisión no cuenta con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación que emitan comprobantes fiscales y manifiesto tener conocimiento de las sanciones que aplicarían en caso contrario.

FORÁNEO

Mpio de Xonacatlán A 20 DE Septiembre DEL 2023

CERTIFICAMOS QUE EL COMISIONADO,

PERMANECIÓ EN ESTE LUGAR EN LAS FECHAS QUE SE CITAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS POR

USTED, EN SU OFICIO NO. PEPA/17.1/8C17.4/005814/23 DE FECHA: 19 Septiembre 2023

LLEGADA
20 Septiembre 2023
DÍA MES AÑO

SALIDA
20 Septiembre 2023
DÍA MES AÑO

AUTORIDAD MUNICIPAL Y/O COMISARIADO EJIDAL QUE CERTIFICA

NOMBRE, CARGO Y FIRMA

NOMBRE, CARGO Y FIRMA

SELO

SELO

Noguera



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de Protección Ambiental
de la PROFEPA en el Estado de México
Subdirección Administrativa
Recursos Financieros

"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

Con fundamento en la "**LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**":

Artículo 3. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados en el ámbito federal, a que se refiere la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y esta Ley, es pública, accesible a cualquier persona y sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada de forma temporal por razones de interés público y seguridad nacional o bien, como confidencial. Los particulares tendrán acceso a la misma en los términos que estas leyes señalan.

Artículo 110 - VI. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones.

Y como es el caso de los operativos realizados con inspectores de esta Representación, se informa que por las características de este tipo de actividades e inspecciones, los infractores, cuando se trata de Ejidos o Comunidades no brindan a los inspectores sello y firma de tránsito pues es en contra de ellos que se inicia un Procedimiento Administrativo (varios ejemplos en materia forestal). Asimismo, por el horario de los operativos nocturnos los inspectores no pueden ser atendidos por el comisariado ejidal ni autoridad alguna, por lo que no se obtiene el sello y firma.

Lo anterior, para justificar la falta del sello y firma en el **operativo realizado del 20 de septiembre de 2023, en el Municipio de Xonacatlán, Estado de México.**

ATENTAMENTE

ING. FEDERICO ORTÍZ FLORES

SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN INDUSTRIAL, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO.
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, 18, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 Inciso B, fracción I, 40, 41, 43 fracción XXXVI, 45 fracción VII y último párrafo, y 66 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, y en términos de lo dispuesto por el oficio número PFPA/1/014/2022, de fecha 28 de julio del año dos mil veintidós



2023
Año de
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO